UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ
ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 1. Justificación

El servicio social de la Universidad Cristiana de Panamá brinda a sus estudiantes la oportunidad de lograr experiencias que lo acerquen a la realidad del ejercicio laboral y profesional del país. El servicio social de la facultad promueve que sus estudiantes desarrollen actitudes y sentimientos de responsabilidad y compromiso social; que crezcan como personas y que potencien sus valores, capacidades, destrezas y virtudes a fin de que se integren como ciudadanos responsables comprometidos con el desarrollo del país.

El presente Reglamento establece los lineamientos generales sobre la prestación de servicio social de los estudiantes de la Universidad de Panamá, de conformidad decreto **No. 402 del 22 de julio del 2003**, que establece lo siguiente:

Artículo 54. Cumplir con las horas programadas del servicio social.

ARTÍCULO 2. Definición.

El servicio social es el conjunto de actividades de carácter temporal que los estudiantes realizan dentro de su área de formación profesional, en beneficio de las comunidades y sus organizaciones naturales y otros sectores que lo requieran (organizaciones sin fines de lucro y otras), sin recibir remuneración económica o prestaciones laborales por ello.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

1. Fomentar en los estudiantes el desarrollo de una conciencia de responsabilidad, solidaridad y compromiso social a través del trabajo en equipo con una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria.
2. Vincular al estudiante a la realidad social, económica y cultural de nuestro país.
3. Cumplir con la función de extensión de la Universidad Cristiana de Panamá, contribuyendo a su consolidación como fuente creadora de profesionales con un alto compromiso social.

ARTÍCULO 4. Servicio Social de la Universidad Cristiana de Panamá

Las actividades de servicio social que desarrollará la Universidad deben ser aprobadas por las respectivas unidades académicas y estarán dirigidas a proyectos de desarrollo social y a la asistencia a programas o proyectos de desarrollo comunitario. Todo ello basado en el Estatuto Universitario y las reglamentaciones de a Universidad.

ARTÍCULO 5. Tipo de Servicio Social.
El Servicio Social de la Universidad Cristiana de Panamá, tal como lo establece el presente reglamento podrá ser carácter interno o externo.

ARTÍCULO 6. Duración.
El servicio social tendrá una duración de ochenta (80) horas para los estudiantes, y se cumplirán de acuerdo al sistema establecido por la unidad académica, y conforme a los proyectos seleccionados.

El servicio social se realizará en el calendario regular de clases, según las necesidades y disponibilidad del personal a cargo, previo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 7. Requisitos.
Para realizar el servicio social, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad Cristiana de Panamá.
2. Haber aprobado el primer año del pensum académico de su carrera. Los estudiantes de grado iniciarán su servicio social inmediatamente se matriculen.
3. Tener un índice de carrera no menor a 1.00.
4. Participar en el seminario de inducción al Servicio Social de la Universidad Cristiana de Panamá organizado por la unidad académica de la facultad al que está inscrito el estudiante, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. Otros requisitos específicos que pudiera establecer cada unidad académica.

ARTÍCULO 8. Características.
El Servicio Social cuenta con las siguientes características:

1. Se enfocará a la solución de problemas prioritarios en el área de formación o especialidad del estudiante, y según especialidad de las organizaciones en las cuales el estudiante preste sus servicios.
2. Se desarrollarán en condiciones de seguridad, equidad, respeto, trato justo y humano.
3. Los costos que genere el desarrollo de los programas de servicio social, tales como transporte, viáticos, alimentación y otros que sean necesarios para el logro de los objetivos serán asumidos según planes de financiamiento acordados por las partes involucradas.
4. Todos los programas de servicio social, deberán registrarse en la Vicerrectoría de Académica de la Universidad.
5. La Universidad Cristiana de Panamá garantizará que el estudiante que preste servicio social esté cubierto por el seguro universitario.

ARTÍCULO 9. Derecho del estudiante.

Son derechos de los estudiantes que realizan Servicio Social los siguientes:

1 Contar con la orientación y asesoría necesaria de parte de su unidad académica y de la institución colaboradora en la cual se prestará el servicio social.
2 Recibir constancia del profesor tutor sobre su desempeño en el servicio social.
3 Solicitar por escrito la suspensión provisional del servicio social a la Coordinación de Servicio social de la facultad, cuando por razones justificadas no pueda cumplir con el mismo.
4 Recibir por parte de la Institución colaboradora un trato acorde a su condición de estudiante universitario y según lo que estipula este reglamento.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades del Estudiante.

Son responsabilidades del estudiante que realiza Servicio Social, los siguientes:

1. Cumplir con las tareas y actividades asignada, según el programa de servicio social que desarrolle.
2. Mantener una conducta que le prestigie a sí mismo y a la Universidad Cristiana de Panamá.
3. Acudir a su servicio social en el horario acordado con la organización en la cual preste el servicio.
4. Informar a la unidad académica, oportunamente su estado de salud y cualquier novedad que le afecte en el desempeño de sus funciones.
5. Presentar al profesor tutor un informe individual o colectivo, dependiendo de la actividad, a más tardar un mes después de finalizado el servicio social.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la Institución Colaboradora.

Son responsabilidades de la institución colaboradora del Servicio Social, los siguientes:

1 Cumplir con los procedimientos y acuerdos aprobados por escrito entre ella y la Vicerrectoría Académica de la Universidad Cristiana de Panamá.
2 Promover en los estudiantes una actitud de servicio social a la comunidad.
3 Asignar el supervisor de los estudiantes, el cual debe llenar el formulario de evaluación y entregarlo al profesor tutor.
4 Mantener comunicación continua con la unidad académica de la Facultad al que se encuentra adscrito el estudiante.
5 Brindar información clara, precisa y objetiva a los estudiantes de lo que la organización espera como resultado del servicio social.
6 Brindar apoyo, orientación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores del servicio social.
7 Evitar que los estudiantes se involucren en tareas ajenas al servicio social o aquellas que impliquen esfuerzos que pongan en riesgo su bienestar físico y mental (salud).

ARTÍCULO 12. Responsabilidad del Profesor Tutor.

Son responsabilidades del profesor tutor del Servicio Social, los siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los estudiantes, apoyarlos en sus necesidades y llevar registro del tiempo que acumulan en el servicio social.
2. Supervisar el desarrollo de los programas y proyectos propuestos por la Unidades Académica de la Universidad.
3. Coordinar con las instituciones colaboradoras, los acuerdos y procedimientos que se establezcan para el desarrollo del servicio social. Esta coordinación debe ser considerando las reglamentaciones que para los casos tenga la Universidad.
4. Presentar un informe a la unidad académica, del desempeño, cumplimiento de tareas y actividades realizadas por los estudiantes.

ARTÍCULO 13. Certificación del Servicio Social.

1. Completado el servicio social por el estudiante, la Secretaría Académica de la Facultad al que está adscrito el estudiante, remitirá certificación de culminación del mismo a la Secretaría General de la Universidad Cristiana de Panamá y notificará esta culminación a la Vicerrectoría de Académica.
2. La Vicerrectoría Académica tendrá un registro del servicio social realizado por el estudiante.
3. La Vicerrectoría Académica de la universidad, a través de la Secretaría Académica de la Facultad al que está adscrito el estudiante, emitirá certificación de la gestión de Servicio Social realizada, al estudiante.

ARTÍCULO 14. Responsabilidad de la Vicerrectoría Académica.

1. Promover, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión, vínculos con los sectores públicos y privados con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social de esta universidad
2. Proponer, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión los programas mediante los cuales el estudiante pueda realizar el servicio social.
3. Apoyar, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión, los programas de servicio social elaborados por las unidades académicas.
4. Desarrollar campañas de difusión y promoción del servicio social,
5. Elaborar un directorio y registro de unidades colaboradoras con los respectivos programas y el listado de estudiantes que participan en ellos.
6. Colaborar con las unidades académicas, y con la participación de la Vicerrectoría de Extensión, en la organización de jornadas de capacitación y motivación al personal académico y a los estudiantes.

7. Apoyar, conjuntamente con la Vicerrectoría de Extensión, a las unidades académicas en la organización de los seminarios de inducción al Servicio social de la Universidad Cristiana de Panamá.
8. Gestionar, en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión, recursos con empresas particulares, organismos y misiones internacionales, así como con personas interesadas en contribuir con los programas de Servicio Social de la Universidad Cristiana de Panamá.
9. Proponer normas relativas al Servicio social de la Universidad Cristiana de Panamá
10. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Responsabilidad de la Comisión de Servicio (según reglamento general).

1. Incluir en el Plan Operativo Anual los programas de servicio social de la unidad académica.
2. Planificar y organizar el Servicio social, en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
3. Expedir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del servicio social.
4. Solicitar a la unidad académica la designación del profesor tutor para cada prestación de Servicio Social.
5. Supervisar la realización de las actividades en los programas de servicio social a través del profesor tutor.
6. Organizar, con la colaboración de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Extensión jornadas de capacitación y motivación para el personal académico y para los estudiantes.
7. Organizar los seminarios de inducción al servicio social para los estudiantes.
8. Proponer normas específicas relativas al servicio social.
9. Rendir informe a la Vicerrectoría Académica de los programas y de los estudiantes que participan en ellos.

ARTÍCULO 16. Normas Disciplinarias.

Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante durante la prestación del servicio social serán atendidas por la autoridad académica de cada Facultad respectiva, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y los reglamentos de la Universidad Cristiana de Panamá.

ARTÍCULO 17. De la Invalidez del Servicio Social

No se reconocerá el servicio social en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante no cumpla con las normas estipuladas en el Estatuto Universitario, este reglamento o en el reglamento específico de cada unidad

académica.

2. Cuando el estudiante se retire del proyecto sin justificación o autorización del profesor tutor en la respectiva Unidad Académica.
3. Cuando se compruebe que el estudiante no cumple con la obligación inherente al servicio social en la institución colaboradora.
4. Cuando el estudiante sea retirado o sancionado por la unidad académica durante el cumplimiento del servicio social.
5. Cuando se realice el Servicio Social en un programa diferente a lo establecido entre la unidad académica y la Institución colaboradora.

ARTÍCULO 18. Vigencia del Reglamento.
Este reglamento entrará en regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Cristiana de Panamá.

ARTÍCULO 19. Modificación al Reglamento.
El presente Reglamento de Servicio Social, podrá ser reformado en todo o en parte de su contenido, en cualquier momento por medio del Consejo Académico.

ARTÍCULO 20. Consideraciones Finales.
Las dudas o imprevisiones que pudieran ocurrir acerca de la correcta interpretación del Reglamento de Seminarios, serán resueltas por el Consejo Académico mediante los trámites de rigor.

Magistra Prudencia Raquel de Delgado Rectora	Magíster Marcelino De León Vicerrector Administrativo
Magistra Nannette I. Rodríguez M. Secretaria General	Rosario de Rodríguez Vicerrectoría Académica

Aprobado por el Consejo por el Consejo Académico, del 10 de mayo de 2012 (CA-01-12)